

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, septiembre 1 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, septiembre dos (02) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo indicado en el inciso tercero del artículo 461 del C.G.P., y previo a decidir sobre la solicitud de terminación de proceso solicitada por la parte demandada, se le requiere para que allegue la liquidación del crédito respectiva actualizada.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bf2f1aee65f2a092d30c338ec8df1e846d141a996b069668a2b79d5905eca6e**

Documento generado en 02/09/2022 05:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>